



CIV 116211/2008/CS1
Medina, Sergio Oscar y otro c/ Lopardo,
María Antonia y otros s/ daños y
perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Medina, Sergio Oscar y otro c/ Lopardo, María Antonia y otros s/ daños y perjuicios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumple con el requisito previsto en el art. 1° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto excede –en una de sus páginas– el número de renglones permitido.

Que, además, el recurso no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (arts. 14 de la ley 48 y 3°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y doctrina del precedente “Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías”, Fallos: 347:2286).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumple con el requisito previsto en el art. 1° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto excede –en una de sus páginas– el número de renglones permitido.

Dicho incumplimiento torna inoficioso expedirse acerca de los restantes requisitos que debe cumplir el recurso directo.

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CIV 116211/2008/CS1
Medina, Sergio Oscar y otro c/ Lopardo,
María Antonia y otros s/ daños y
perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **citada en garantía, Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales SA**, representada por el **Dr. José Norberto Villachica**.

Tribunal de origen: **Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 41**.